

CONSTANCIA SECRETARIA:

La deajo en el sentido de informar que el día 22 de septiembre de 2021 venció el término de tres (3) días con los que contaba la parte demandada para retirar las copias del traslado de la demanda.

DIAS HABILES: 20, 21 y 22 de septiembre de 2021
DIAS INHABILES: 18 y 19 de septiembre de 2021

Igualmente le informo que 29 de septiembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 06 de octubre de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 23, 24, 27, 28, 29, 30 de septiembre de 2021, 01, 04, 05 y 06 de octubre de 2021.

DÍAS INHÁBILES: 25, 26, de septiembre de 2021, 02, 03, de octubre de 2021.

Dentro del término la demandada contestó la demanda y presentó excepciones de fondo

Armenia Q., 17 de marzo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).
RADICADO: 630014003006-2021-00033-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que la parte demandada, a través de su apoderado judicial dentro del término oportuno para ello, presentó escrito de excepciones de fondo, esta judicatura ordena CORRER TRASLADO de las mismas, por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 041 DEL 18 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcf1582c15a10ee061966610d1d872bc9a5e5965eb13c171dff56290f2d5b8b**

Documento generado en 17/03/2022 09:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>